RAWSON, 27 de septiembre de 2.018.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **"S., R. C. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24.191 - Año 2.015).** ----------
------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 106/107, la parte actora practica liquidación, a los efectos de determinar el monto del proceso, y solicita su aprobación. Manifiesta que ha seguido las pautas señaladas en la sentencia definitiva dictada en autos a tal fin. Explica que en la planilla anexa computó intereses entre los días 26/03/2.013 y 28/02/2.018, en un 172,85 %, y sumándolos al capital, arribó a la suma de $ 86.168,76.----------

------ Que a fs. 108 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fs. 110, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva N° 2/SCA/2.018 (fs. 84/101), se hizo lugar parcialmente a la demanda y se condenó a la accionada Provincia del Chubut a abonar al actor, una suma equivalente a los días de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructo: cuarenta (40) días por el año 2.008, cuarenta (40) días por el año 2.009, y veinte (20) días, en proporción al tiempo trabajado en el año 2.010, "*más intereses a la tasa activa que aplica el Banco del Chubut en sus operaciones de descuento de documentos comerciales*." Y se desestimó el reclamo por los demás períodos que incluyó en su pretensión el accionante. ----------

------ En la segunda cuestión de ese fallo, se fijaron los parámetros para determinar el monto del proceso (punto I, fs. 100 y vta.). Las sumas que se condenó a pagar a la demandada, equivalente a aquellos días de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructo, debían tomarse de las establecidas por el Área de Finanzas de la Policía de la Provincia del Chubut el día 26 de marzo de 2.013, en la planilla denominada "Costeo por pago de licencias no usufructuadas" (fs. 48/49 del Expediente Administrativo N° 223/2.011-JP caratulado "R. C. S. (Crio My-retirado) s/Solicitud pago licencias"), cuya copia se ordenó agregar a este expediente judicial y obra a fs. 104/105. ----------
------- Además, en ese punto de la segunda cuestión de la sentencia definitiva, se dispuso que a aquellas sumas se le debían adicionar intereses,

a la tasa activa que aplica el Banco del Chubut en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, los que deberán computarse desde la fecha en que se realizó aquella planilla hasta la del fallo definitivo (27 de febrero de 2.018). ---------- 2. Efectuado el cotejo de la liquidación bajo examen, se comprueba que acierta la parte actora al tomar las sumas de aquella planilla del Área de Finanzas y la fecha desde la cual se deben aplicar los intereses. ---------- Sin embargo, se observa que al liquidar, en la planilla de fs. 106 los presentantes se equivocan cuando toman la tasa de interés; ya que no corresponde calcularlos mediante la tasa activa que el Banco del Chubut S.A. aplica a "Operaciones Generales Vencidas" (aplicable a Operaciones Comunes de descuento). Pues debieron utilizar la que expresamente quedó establecida en dicho fallo definitivo: la tasa activa que este banco aplica a "Operaciones de Descuento de Documentos Comerciales"; denominada "Restantes Operaciones Vencidas" en el Sistema de Cálculo de Liquidaciones (SICAL) para el uso de los profesionales del derecho. ---------- 3. Por lo expuesto, corresponde rechazar la liquidación practicada a fs. 106.---------- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia. –

---------- **R E S U E L V E:** ----------

----- **1º) DESESTIMAR** la liquidación presentada por la actora a fs. 106, conforme los considerandos que anteceden. ----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala Civil por aplicación de lo dispuesto en el art. 28 Ley V-N° 3.----------

FDO: MIGUEL ANGEL DONNET. MARIO LUIS VIVAS. RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.018.

S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 097/SCA. CONSTE. CLAUDIA TEJADA. SECRETARIA.